



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8238 DEL 03-04-1996

GDUAAAT FOLIO Nº 275

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 330 -2021-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 01 OCT. 2021

VISTOS:

La Carpeta Nº 0006045, el Expediente Administrativo Nº 2112402 de fecha 21-05-2021, presentado por el Sr. JUAN FAVIO BANEJAS FLORES identificado con D.N.I Nº 44233507, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote Nº "4", Manzana "J", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Manscal Nieto, Departamento de Moquegua, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, aprobado mediante D S Nº 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20º Inc. 3º) y Artículo 50º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley Nº 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, según Decreto Supremo Nº 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el Artículo 26º del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Manscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal Nº 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26º ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal, su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

Que, el Artículo 26º de la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16º al 19º, así como el PAGO DE LA MULTA establecida en los artículos 43º al 45º, por lo que a través de la Ordenanza Municipal Nº 004-2018-MPMN, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Manscal Nieto (...); establece en su Artículo 45º Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, través de Memorándum Nº 048-2021-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 13/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de Carta Nº 082-2021-KMNP, de fecha 13-07-2021, sobre MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA - ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico - SPCUAT, señala que la Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-4 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, fue inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) según Partida Registral Nº 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Manscal Nieto con un área de 220,425.66m2. Que con Resolución de Gerencia Nº 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07 de agosto de 2018, se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el Nº 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220,425,66m2, los mismos que se encuentran debidamente visados y forman parte de la referida resolución, cuya Lotización cuenta con 275 lotes de vivienda. Asimismo, en el caso de la Asociación de Vivienda Las Lomas, cabe informar que la distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A- 4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas A,B,C,E y F, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas M,L,LL,K y J. Para el caso en concreto las MANZANAS C, F, Según la Habilitación Urbana aprobada en el año 2014, de la manzana C ocupaban 23 lotes, y de la manzana F 06 lotes, la numeración de los lotes se designó (...). Por consiguiente, según el PLANO ACTUAL de Trazado y Lotización, aprobado en el año 2020, se tiene que los titulares de los lotes ahora vienen ocupando 30 lotes de la manzana denominada J, que tiene un total de 31 lotes. Por último, se verificó según cuadro comparativo adjunto que la denominación anterior de la Mz "F" Lt. 3, actualmente es la Mz. "J" Lt. 4 con Partida Registral Nº 11043907.

Que, de conformidad con el artículo 37º de la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno matena de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al Informe Nº 259-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14/09/2021, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA Nº 243-2021, de fecha 06/09/2021 a las 10:11 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la ASOC. LAS LOMAS DE CHEN CHEN Mz. J Lt 4, cuyo posesionario es Don JUAN FAVIO BANEJAS FLORES, (...). A través, del cual, se solicita INSPECCIÓN DE PARTE, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, lo cual se detalla a continuación: "El administrado declara como su carga familiar a su hija Mana Fernanda Banejas Escobar (15 años) (...). Posteriormente se observa 02 dormitorios erigidos de madera (...). Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas un área total aproximada de 58m2 en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó cama, ropero, tv, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, repostero, cocina a gas, menaje, mascotas (perro) y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión. La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz, agua. Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continúa por parte de la posesionaria y su familia en el predio", se adjunta inspección y panel fotográfico.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8236 DEL 02-04-1992

GDUAAT FOLIO N° 276

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006045 se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y modificatorias correspondientes, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 25/05/2021, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1,800.00 soles, desempeñándose como Almacenero, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 25/05/2021, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 10 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2011, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fs. 17°, se hace de su conocimiento que el administrado adjunta **ACTA DE CONSTATAción DE POSESIÓN DE LOTE DE TERRENO**, de fecha 04/03/2015, con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen – Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan, con la finalidad de **acreditar posesión**. Asimismo adjunta **CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 755-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 26/11/2019, con domicilio real ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" Mz. J, Lt. 04, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 25/05/2021, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transfido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 25/05/2021, donde el recurrente declara que su estado civil actual de SOLTERO, acreditando a la vez con su DNI y **CONSTANCIA DE VIVENCIA CON CARGA FAMILIAR**, con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen – Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan, documentos con firmas certificadas del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 25/05/2021, donde el recurrente declara como carga familiar a su hija María Fernanda Banejas Flores, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo adjunta 01 **CONSTANCIA DE VIVENCIA CON CARGA FAMILIAR** de fecha 28/05/2021, con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen – Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan, dejando expresa constancia que don **JUAN FAVIO BANEJAS FLORES**, declara como carga familiar a su hija **MARIA FERNANDA BANEJAS ESCOBAR** (...), adjunta DNI, con la finalidad de **acreditar carga familiar**; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 25/05/2021, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 167-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 02-06-2021, indicando que el recurrente Juan Favio Banejas Flores no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" Manzana "J" Lote N° "4" perteneciente al Sector Sub Sector 1A-4 de las Pampas de Chen Chen; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 13/07/2021, indicando que el recurrente Juan Favio Banejas Flores no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0348387, todos los actuados presentados por el administrado responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2112402, se aprecia que el posesionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", MPMN, las modificatorias subsiguientes y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don. **JUAN FAVIO BANEJAS FLORES** identificado con **D.N.I N° 44233507**, con domicilio en el **Lote N° "4", Manzana "J"**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al **Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
SERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACODICIONAMIENTO AMBIENTAL

